

ACTA No. SESENTA Y OCHO, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del día veintisiete de septiembre del año dos mil dieciocho. Siendo este el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente en funciones doctor José Oscar Armando Pineda Navas y de los Magistrados: licenciado Ramón Narciso Granados Zelaya; doctor Juan Manuel Bolaños Sandoval; licenciados: Oscar Mauricio Vega, Doris Luz Rivas Galindo, José Roberto Argueta Manzano, Leonardo Ramírez Murcia, Elsy Dueñas Lovos, Paula Patricia Velásquez Centeno y Sergio Luis Rivera Márquez. **Habiéndose conocido como agenda los puntos siguientes:** **I.** Llamamiento de juez suplente para el Juzgado Primero de lo Laboral de San Salvador. **II.** Informe de Levantamiento de Gestión en la Unidad de Asesoría Técnica Internacional. **III.** Probidad: **1.** Escrito presentado por el señor Alcides Salvador Funes Teos, en su calidad de miembro propietario del Consejo Nacional de la Judicatura, en el cual solicita se le concedan noventa días hábiles de prórroga para presentar documentación de descargo, a fin de dar respuesta a la información requerida por la Sección de Probidad. **2.** Oficio suscrito por el Jefe de la Unidad de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de la República, en el cual se

solicita copia certificada y en forma digital del informe preliminar del análisis de declaraciones juradas de patrimonio del señor Othón Sigfrido Reyes Morales, incluyendo la certificación de los anexos correspondientes. **IV.** Recusación 2-R-2018. **V.** Nombramiento de conjuez 8-2018 y 9-2018. **VI.** Excusa 25-E-2018.

Se inicia la sesión a las diez horas y cinco minutos con la presencia de los siguientes señores Magistrados: doctor Pineda Navas, lic. Granados Zelaya, lic. Bolaños Sandoval, lic. Mauricio Vega, lic. Velásquez Centeno, lic. Rivera Márquez, lic. Rivas Galindo, lic. Dueñas Lovos, lic. Argueta Manzano. Magistrado Presidente: expresa que la Magistrada doctora Dafne Yanira Sánchez de Muñoz informó que no podrá presentarse a la sesión del Pleno.

Magistrado Presidente procede a la lectura de la agenda propuesta y pregunta si existen planteamientos de modificación. Magistrado Rivera Márquez: solicita que se introduzca en agenda punto concerniente a Probidad, en relación a una solicitud de ampliación de plazo para presentar información y a una petición de certificación proveniente de la Fiscalía General de la República. Secretaría General informa: a. El Jefe de la Dirección de Investigación Judicial se encuentra enfermo, razón por la cual no puede presentarse este día ante el Pleno. b. La Jefa de la Sección de Investigación Profesional se encuentra en una diligencia, razón por la cual en estos momentos no puede presentarse ante el Pleno. **Magistrado Presidente somete a votación la agenda propuesta con las modificaciones**

señaladas: nueve votos, autorizan: doctor Pineda Navas, lic. Granados Zelaya, doctor Bolaños Sandoval, lic. Mauricio Vega, lic. Velásquez Centeno, lic. Rivera Márquez, lic. Rivas Galindo, lic. Dueñas Lovos y lic. Argueta Manzano. **I. Llamamiento de juez suplente para el Juzgado Primero de lo Laboral de San Salvador.** Magistrada Rivas Galindo: expone que el siete de agosto del año en curso se aceptó renuncia de la licenciada Consuelo Gil de Alvarenga Jueza Primero de lo Laboral propietaria de San Salvador, la cual surtirá efectos el próximo uno de octubre, razón por la cual es necesario decidir el juez suplente que se llamará a fungir en dicho tribunal. Con esa perspectiva, procede a informar sobre los siguientes jueces suplentes: 1. Licenciado Carlos Arístides Jovel Pérez, Juez Primero de lo Laboral suplente. En relación con este profesional, se explica que por instrucción del Pleno, ante queja presentada por los jueces laborales, se dejó de llamar y se instruyó se investigara por la Dirección de Investigación Judicial las conductas reportadas. 2. Licenciada Juana Isabel Vargas, Jueza Segunda de lo Laboral suplente, quien no acepta llamamientos, lo cual está documentado en la Sección de Acuerdos. 3. Licenciada Daysi Marina Ábrego de Portillo, Jueza Segundo de lo Laboral suplente, profesional que se desempeña como colaborador jurídico de la Sala de lo Constitucional de esta Corte. 4. Licenciada Mirian Marcela Cea Payes, Jueza Tercera de lo Laboral suplente, quien se desempeña en el departamento Jurídico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, institución

en la cual no se les concede mucho tiempo de permiso. 5. Licenciada Aracely Bautista Bayona, Jueza Quinto de lo Laboral Suplente, quien se desempeña en la Unidad de Género de la Asamblea Legislativa, de manera que la citada profesional tiene mayor experiencia en tema de familia y género. Indica que se propone a la licenciada Ábrego de Portillo para que asuma el Juzgado Primero de lo Laboral de San Salvador, considerando el trabajo que desempeña, puesto que en materia de los derechos sociales sería valioso un aporte de enfoque constitucional en un Juzgado de lo Laboral. **Magistrado Presidente somete a votación la propuesta de llamar a la Jueza Segundo de lo Laboral suplente licenciada Daysi Marina Ábrego de Portillo, para hacerse cargo del Juzgado Primero de lo Laboral de San Salvador: ocho votos**, autorizan: doctor Pineda Navas, lic. Vega, licenciado Granados Zelaya, doctor Bolaños Sandoval, licenciada Rivas Galindo, lic. Argueta Manzano, lic. Velásquez Centeno y lic. Rivera Márquez. **II. Informe de Levantamiento de Gestión en la Unidad de Asesoría Técnica Internacional (UATI)**. Ingresó al Pleno el licenciado Juan Pablo Barrera. Magistrado Presidente: en vista de que se había expuesto con anterioridad el informe, solicita se haga un extracto del mismo, porque se encuentran Magistrados que no pudieron conocer del informe en su totalidad. Licenciado Barrera: procede a exponer el informe; explica una serie de situaciones advertidas, entre estas: UATI no posee un registro propio de expedientes, pues solo cuenta con los registros de la Secretaría General de los

expedientes que se le remiten; falta de limpieza; determinados colaboradores no tienen control de la información; el colaborador del área civil es quien tiene la mayor carga laboral; casos pendientes de resolver que no se les da seguimiento por falta de control; quejas por la escucha de música a alto volumen por un colaborador, lo cual incomoda a los compañeros y llamadas de larga duración en las cuales se atienden aspectos que no son laborales; discusiones constantes entre colaboradores y ordenanza porque éste último no cumple el trabajo; centralización del trabajo por la jefatura; falta de control sobre los colaboradores jurídicos; inequidad en la distribución de la carga laboral; observaciones reiteradas a proyectos de resolución del área civil, la cuales muchas veces no son claras, según el colaborador; fallas de funcionamiento de fotocopidora y servicio de internet; limitantes en equipo de cómputo. Ingresa al Pleno el Magistrado Ramírez Murcia. Licenciado Barrera: puntualiza que se han elaborado dieciocho conclusiones y doce recomendaciones, las cuales enuncia y constan en el informe escrito presentado ante el Pleno. Finalizado el informe, se le agradece al licenciado Barrera quien se retira del Pleno. Magistrado Presidente: hace relación de las conclusiones y recomendaciones formuladas en el informe y pregunta si existen intervenciones al respecto. Magistrada Velásquez Centeno: indica que hay una cantidad de recomendaciones orientadas a que la jefatura las cumpla, ante lo cual presenta la inquietud sobre cuál era la función del jefe de la UATI

antes de asumir tal cargo. En el Pleno se señala que era coordinador en la Sala de lo Penal. Magistrada Velásquez Centeno: considera que la Jefatura de la UATI ya conocía los controles que se llevan en las oficinas donde se tramitan expedientes, pero él se encuentra fungiendo en esa unidad desde enero del año dos mil catorce y no ha implementado control de diligencias y procesos en la UATI, y ello es una cuestión mínima que debe hacerse, cualquier jefatura sabe que debe haber control de expedientes y hacer una ruta del proceso; ante ello, presenta inquietud si existe disponibilidad y aptitud para manejar esa unidad, pues son diligencias internacionales que deben ser tramitadas de forma pronta y eficaz; han pasado varios años y la UATI se encuentra en desorden, hay falta de liderazgo; agrega que, para implementar las recomendaciones formuladas, se requiere un jefe que tenga credenciales y voluntad, y el jefe de la UATI puede tenerlas, pero no se ve interés de diligenciar los expedientes en la UATI. Magistrado Presidente: estima procedente solicitar que el jefe de la UATI exponga por qué no ha cumplido con todo lo señalado, de manera que se le escuche previo a decidir y tomar acciones. Magistrada Rivas Galindo: indica que cuando se elabora el informe de Levantamiento de Gestión, se le entrevista a los implicados, razón por la cual en el informe debería constar las razones por las cuales se aduce la concurrencia de todo lo advertido; es evidente la falta de liderazgo y gestión en la conducción de la oficina, se ha tenido por mucho tiempo señalamientos, se

han tenido errores, al mismo tiempo ausencia de jefatura en el departamento; considerando lo expuesto, no sabe si es conveniente que la jefatura de la UATI se presente al Pleno a exponer, porque en el trámite de sistemas administrativos siempre se les escucha, porque en el Levantamiento de Gestión es donde se está proporcionando las evidencias, a partir de lo cual se genera el informe final. Magistrado Presidente: expresa que en el informe no se observa que la jefatura de la UATI se haya pronunciado, por lo que considera necesario escucharle previo a tomar acciones para solucionar los problemas advertidos. Magistrada Dueñas Lovos: hace un recordatorio al Pleno de que toda persona tiene derecho a ser escuchada. Magistrado Rivera Márquez: señala que se adhiere a lo manifestado por la Magistrada Dueñas Lovos, porque probablemente algunas preguntas se hayan formulado a la jefatura de la UATI, pero no consta que se haya dado la oportunidad de desvirtuar los señalamientos; por consiguiente, estima necesario que se le escuche sobre tales señalamientos, ya sea que venga a exponer al Pleno o que lo haga por escrito. Magistrado Ramírez Murcia: presenta la inquietud sobre si lo analizado es la definición de responsabilidad disciplinaria o medida administrativa para mejorar el servicio de la Corte Suprema de Justicia en esa unidad; no entiende que sea proceso disciplinario de destitución; el punto a resolver en el fondo es corregir un mal, un daño que se está causando a la Corte y si esto amerita colocar a otra persona en el puesto, porque la que está

no tiene la capacidad, claramente debe hacerse. No hay un contraargumento de la persona responsable, del porqué de todo lo evidenciado e informado. Hace remembranza que al Jefe de la UATI se le ha escuchado confrontando con la Secretaria General en aspectos de responsabilidad de la UATI; el noventa por ciento de todo lo observado es responsabilidad de la jefatura de la UATI. Magistrado Presidente: considera necesario realizar correctamente las indagaciones y que se dejen documentadas las razones expresadas por la jefatura de la UATI del incumplimiento de todo lo advertido. Magistrada Rivas Galindo: reflexiona que es un precedente que se estaría formulando, ante lo cual debe analizarse que luego ese precedente se tendrá que aplicar a todos, no en unos sí y en otros no; de manera que, si se toma esa decisión, debe aplicarse luego uniformemente. Magistrada Presidente: considera que pare el debido orden, puede solicitarse a la jefatura de la UATI que presente sus explicaciones por escrito en un plazo determinado. Magistrado Riviera Márquez: expresa que se decanta por la línea de mandar a oír a la jefatura de la UATI; considera que cuando se lleva a cabo el Levantamiento de Gestión se revisa si el trabajo está bien o no, pero el criterio debe estar basado en la verdad y debe expresarse la persona señalada, y de ahí ver si se puede reafirmar o no lo informado en el Levantamiento de Gestión; lo sensato es oírlo, no con el afán de protegerlo, sino estar impuesto para tomar la mejor decisión. Magistrada Velásquez Centeno: comparte la inquietud formulada por el

Magistrado Ramírez Murcia, en cuanto a tener claro el procedimiento que se utilizará, y a partir de que se le escuche qué se decidirá; Sistemas Administrativos simplemente constata y contrasta la información que ahí está, se debe aplicar el principio de buena fe, se entrevistó a todos los involucrados, se constata a todos los empleados, así se logra construir la auditoría; por eso quiere saber si se escuchará para decidir el inicio de un procedimiento sancionatorio, o se pretende escuchar y que él retome las recomendaciones.

Magistrada Rivas Galindo: indica que no observa que se pretenda iniciar un procedimiento disciplinario, hubo un momento que se le amonestó, es un cargo que no lo nombra Corte Plena; considera que debe analizarse el hecho de que existe error tras error y por eso se pidió el informe de gestión; por eso insiste en reflexionar si se pretende modificar el procedimiento de Sistemas Administrativos, porque todos tendrán que ser escuchados.

Magistrada Velásquez Centeno: considera que si se inicia el procedimiento sancionatorio, en el mismo se otorga la oportunidad de ejercer los derechos de audiencia y defensa, por lo cual qué razón tiene que se le escuche en estos momentos, por ejemplo al Jefe de Seguridad de la Corte Suprema de Justicia no se le escuchó previo a la remoción del cargo.

Magistrado Presidente: aclara que al Jefe de Seguridad de la Corte sí se le escuchó de forma previa.

Magistrada Velásquez Centeno: indica que es necesario uniformar los criterios de la Corte, salvaguardar los derechos de las personas, pero a la vez hacer cumplir sus

obligaciones. Magistrado Presidente: hace la remembranza de que existen casos en los cuales se inician procedimientos disciplinarios, pero no son favorables a las pretensiones de Corte, porque no se han iniciado correctamente; por eso, considera necesario, previo a tomar decisiones y acciones, darle la oportunidad de que se manifieste, para que todo quede documentado y se tomen las acciones que se decidan, pero de forma ordenada y documentada. Magistrado Ramírez Murcia: indica que escuchando las razones dadas por el Señor Presidente para solicitar informe por escrito al jefe de la UATI, se adhiere a que se le otorgue esa oportunidad. En el Pleno se considera que puede darse un plazo de tres días para que conteste el jefe de la UATI. **Magistrado Presidente somete a votación la propuesta de conceder al Jefe de la Unidad de Asesoría Técnica Internacional el plazo de tres días para que se pronuncie sobre las conclusiones y recomendaciones formuladas en el Levantamiento de Gestión hecho por la Unidad de Sistemas Administrativos: nueve votos;** autorizan: doctor Pineda Navas, lic. Vega, lic. Granados Zelaya, doctor Bolaños Sandoval, lic. Rivas Galindo, lic. Argueta Manzano, lic. Ramírez Murcia, lic. Dueñas Lovos y lic. Rivera Márquez. **II Probidad. 1. Escrito presentado por el señor Alcides Salvador Funes Teos, en su calidad de miembro propietario del Consejo Nacional de la Judicatura,** en la cual solicita se le concedan noventa días hábiles de prórroga para presentar documentación de descargo, a fin de dar

respuesta a la información requerida por la Sección de Probidad. Magistrado Rivera Márquez: expresa que se ha discutido en la Comisión de Ética y Probidad la solicitud del plazo y vistas las recomendaciones hechas, la cantidad de dinero observada, las indagaciones efectuadas a la esposa que ya falleció, se considera procedente otorgarle el plazo. Magistrado Ramírez Murcia: explica que se había conversado con el Magistrado Rivera Márquez, considerando que el tiempo solicitado por el investigado también responde al hecho de que deberá subsanar las observaciones hechas a su difunta esposa, y para obtener información bancaria se necesita más tiempo; de manera que, estimaban justificada la petición. Magistrado Rivera Márquez: informa los montos observados. Reitera que al investigado le corresponderá obtener su información y la de su esposa fallecida, lo cual resulta más difícil, y la cantidad observada a la esposa es mayor, por eso consideraban procedente otorgar la prórroga solicitada. **Magistrado Presidente somete a votación la propuesta de conceder al señor Alcides Salvador Funes Teos, en su calidad de miembro propietario del Consejo Nacional de la Judicatura, noventa días hábiles de prórroga para presentar documentación de descargo, para dar respuesta a la información requerida por la Sección de Probidad: diez votos;** autorizan: doctor Pineda Navas, lic. Granados Zelaya, doctor Bolaños Sandoval, lic. Vega, lic. Velásquez Centeno, lic. Rivera Márquez, lic. Rivas Galindo, lic. Dueñas Lovos, lic. Argueta Manzano, lic. Ramírez Murcia. **2.**

Oficio suscrito por el Jefe de la Unidad de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de la República, en el cual se solicita copia certificada y en forma digital del informe preliminar del análisis de declaraciones juradas de patrimonio del señor Othón Sigfrido Reyes Morales, incluyendo la certificación de los anexos correspondientes. Magistrado Ramírez Murcia: procede a la lectura de la petición formulada por la Fiscalía General de la República. Magistrado Presidente: indica al Pleno que en este caso no puede participar, pues se abstiene de conocer, razón por la cual procede a su retiro del Pleno. **Magistrada Rivas Galindo somete a votación la modificación de agenda, en cuanto a introducir a conocimiento de Corte Plena la solicitud efectuada por la Fiscalía General de la República: nueve votos**; autorizan: lic. Granados Zelaya, doctor Bolaños Sandoval, lic. Vega, lic. Velásquez Centeno, lic. Rivera Márquez, lic. Rivas Galindo, lic. Dueñas Lovos, lic. Argueta Manzano y lic. Ramírez Murcia. Magistrado Ramírez Murcia: procede a resumir la petición realizada por la Fiscalía General de la República. Magistrada Velásquez Centeno: considera que atendiendo las funciones del Fiscal General de la República no se puede negar la información que ha solicitado; en consecuencia, no presenta reparo de proporcionar la información requerida, pero debe aclararse a la autoridad fiscal, que esa información no ha sido estudiada ni aprobada por Corte Plena; es decir, no es informe de Corte Plena, sino de Probidad y que está pendiente de ser sometido al estudio y aprobación

de Corte Plena, incluso sujeto a modificaciones. Magistrada Rivas Galindo: plantea la inquietud si es posible que primero se vea el informe y luego se remita a la autoridad fiscal, pues hasta el momento sólo lo conoce el jefe de la Sección de Probidad, y ese informe puede ser modificado, y puede generar dificultades posteriores; sin embargo, también es otra opción que se remita de una sola vez a la autoridad fiscal y que él haga sus valoraciones, pero se aclare que el Pleno no ha analizado dicha información. En el Pleno, luego de la deliberación correspondiente se concluye que en consideración de las facultades constitucionales y legales del Fiscal General de la República, resulta procedente brindar la documentación requerida por el Jefe de la Unidad de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de la República, en los términos solicitados. Se enfatiza que debe aclararse a la autoridad fiscal que dicha documentación no ha sido conocida por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, en consecuencia no ha sido analizada y puede estar sujeta a modificaciones posteriores; asimismo, en consideración a las disposiciones constitucionales y legales aplicables, incluido el artículo 240 de la Constitución, debe remitirse la información con el resguardo respectivo, para mantener su reserva, de manera que ésta no sea divulgada, lo cual debe también hacerse del conocimiento de la autoridad fiscal, para que se proceda con el mismo resguardo. **Magistrada Rivas Galindo somete a votación la propuesta de otorgar la documentación a la autoridad fiscal en los términos señalados,**

haciendo las aclaraciones indicadas por el Pleno: nueve votos; autorizan: lic. Granados Zelaya, doctor Bolaños Sandoval, lic. Vega, lic. Velásquez Centeno, lic. Rivera Márquez, lic. Rivas Galindo, lic. Dueñas Lovos, lic. Argueta Manzano y lic. Ramírez Murcia. Ingresa al Pleno nuevamente el señor Presidente doctor Pineda Navas. Se retira del Pleno la Magistrada Rivas Galindo. Magistrado Ramírez Murcia: solicita que en la próxima sesión se incluya en agenda punto de Probidad concerniente a casos de los investigados Armando Calderón Sol, Mario Figueroa y Salvador Sánchez Cerén. Explica que en la Comisión de Ética y Probidad no se tiene posición unificada sobre el tiempo sobre el cual se realiza la investigación, es decir si se mantiene el criterio de investigar hacia atrás. Hace recordatorio de las veces que se han presentado los citados casos ante el Pleno, pero la decisión siempre había sido que la Comisión nuevamente analizara; en consecuencia, solicita que en la próxima sesión se tome decisión al respecto. Agrega que existen razones válidas en las dos posturas sobre el tiempo que debe investigarse, razón por la cual han considerado que la Corte analice y decida. **En el Pleno se instruye que se incorpore en agenda el tema de Probidad indicado por el Magistrado Ramírez Murcia. IV. Recusación 2-R-2018.** Magistrado Presidente: indica al Pleno que en este caso se abstiene de conocer. Secretaría General informa: que la Sección de Probidad instruye investigación al señor Othon Sigfrido Reyes Morales, caso en el cual el investigado recusó a

los Magistrados doctor Florentín Meléndez Padilla, doctor José Belarmino Jaime, lic. Edward Sidney Blanco Reyes y lic. Rodolfo Ernesto González Bonilla, para que no conocieran como miembros del Pleno del informe final de las declaraciones de patrimonio, y respecto de los Magistrados doctor Jaime y lic. Blanco Reyes el investigado también solicitó que se apartaran de conocer su caso como miembros de la Comisión de Ética y Probidad. Ante las solicitudes formuladas por el investigado, en cumplimiento del trámite legal aplicable, el Pleno concedió audiencia a los Magistrados recusados, quienes evacuaron tal audiencia; sin embargo, a la fecha, los aludidos Magistrados recusados concluyeron su período como Magistrados de la Corte Suprema de Justicia; es decir, ya no forman parte de Corte Plena, por lo que ya no conocerán del caso instruido en la Sección de Probidad del señor Reyes Morales; por lo cual, en el proyecto de resolución que fue previamente remitido a cada uno de los señores Magistrados, se indica que, actualmente, resulta innecesario pronunciarse respecto de los motivos de recusación planteados. Se procede a la lectura de partes del proyecto de resolución. **Se somete a votación la propuesta de declarar sin lugar la recusación interpuesta por el señor Othon Sigfrido Reyes Morales, en contra de los Magistrados doctor Florentín Meléndez Padilla, doctor José Belarmino Jaime, lic. Edward Sidney Blanco Reyes y lic. Rodolfo Ernesto González Bonilla, para separarlos como miembros de Corte Plena, con el objeto de que no**

conozcan sobre la adenda de informe e informe final del examen de las declaraciones juradas de patrimonio presentadas por el recusante ante la Sección de Probidad, en razón de haber finalizado el período de nombramiento de los recusados como Magistrados propietarios de la Corte Suprema de Justicia; así como declarar sin lugar la recusación interpuesta en contra de los Magistrados doctor Jaime y lic. Blanco Reyes, para que no conozcan como miembros de la Comisión de Ética y Probidad del examen liminar de las referidas declaraciones patrimoniales, por la misma razón de haber finalizado su período como Magistrados de la Corte Suprema de Justicia: **ocho votos**; autorizan: lic. Vega, lic. Granados Zelaya, doctor Bolaños Sandoval, lic. Argueta Manzano, lic. Ramírez Murcia, lic. Dueñas Lovos, lic. Velásquez Centeno y lic. Rivera Márquez. **V. Nombramiento de conjuez. 1. Caso 8-2018.** Se procede a la lectura de pasajes del proyecto de resolución remitido previamente a cada señor Magistrado. En el proyecto consta que la Secretaría de la Sala de lo Contencioso Administrativo remitió oficio a Corte Plena, mediante el cual se solicita nombrar conjuez que supla a la Magistrada de la Cámara de lo Contencioso Administrativo, con sede en Santa Tecla, departamento de La Libertad, doctora Yesenia Ivette González Otero, en virtud de abstención presentada por dicha funcionaria, en el proceso NUE 00065-18-ST-COPC-CAM promovido por el licenciado Óscar Gustavo Munguía Mayorga y las

licenciadas Emérita Lizet Martínez Urquilla y Delmy Yanira Tejada, apoderadas del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, contra Soluciones Informáticas de las Américas Sysde, S.A. de C.V. Se indica que para el caso únicamente se proporcionó el nombre de dos funcionarios que pueden ser nombrados como conjuez, siendo estos los licenciados Patricia Ivonne Ingles Aquino y José Miguel Lemus. En el Pleno se propone nombrar como conjuez a la licenciada Patricia Ivonne Ingles Aquino. **Magistrado Presidente somete a votación la propuesta de nombrar como Conjuez a la licenciada Patricia Ivonne Ingles Aquino, para que conozca del proceso promovido por el licenciado Óscar Gustavo Munguía Mayorga y las licenciadas Emérita Lizet Martínez Urquilla y Delmy Yanira Tejada, apoderadas del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, contra Soluciones Informáticas de las Américas Sysde, S.A. de C.V.: ocho votos;** autorizan: doctor Pineda Navas, lic. Vega, lic. Granados Zelaya, doctor Bolaños Sandoval, lic. Argueta Manzano, lic. Ramírez Murcia, lic. Velásquez Centeno y lic. Rivera Márquez. **2. Caso 9-2018.** Se procede a leer pasajes del proyecto de resolución previamente remitido a cada señor Magistrado, en el cual consta que la Sala de lo Penal remitió oficio junto con diligencias, en relación al recurso de apelación 576-APE-2017(3) interpuesto en el proceso penal instruido contra Ángela Esther Echeverría de Iraheta y otros por el delito de actos preparatorios, proposición, conspiración y asociaciones delictivas; en dichas diligencias, se

verifica que la Cámara Especializada de lo Penal con sede en Santa Tecla, departamento de La Libertad, emitió resolución en la cual consta que entre los Magistrados suplentes ha surgido discordia en el citado recurso de apelación y el único Magistrado suplente de esa Cámara licenciado Delfino Parrilla también se ha excusado para conocer del caso; razón por la cual la citada Cámara solicitó a la Sala de lo Penal la designación de un magistrado suplente para dirimir la discordia. Por su parte, la Sala de lo Penal, efectivamente en virtud de excusa planteada por los Magistrados de la mencionada Cámara, resolvió nombrar a dos jueces para sustituirlos, entre éstos el licenciado Delfino Parrilla Rodríguez; sin embargo, éste manifestó causal de abstención, por lo cual la Sala lo sustituyó nombrando al licenciado José Manuel Chávez López. En consecuencia y siguiendo el trámite legal aplicable en este tipo de casos, se solicita el nombramiento de un conjuer para integrar el Tribunal y decidir el recurso de apelación 576-APE-2017(3). Se procede a leer la nómina de Magistrados de Cámaras de los departamentos de San Salvador, Ahuachapán, La Libertad y Cuscatlán. En el Pleno se propone nombrar como conjuer al licenciado Rigoberto Chicas. **Magistrado Presidente somete a votación la propuesta de nombrar como Conjuer al licenciado Rigoberto Chicas, para que conozca del recurso de apelación 576-APE-2017(3), interpuesto en el proceso penal instruido contra Ángela Esther Echeverría Iraheta y otros por el delito de actos preparatorios, proposición, conspiración y**

asociaciones delictivas: ocho votos; autorizan: doctor Pineda Navas, lic. Vega, lic. Granados Zelaya, doctor Bolaños, lic. Argueta Manzano, lic. Ramírez Murcia, lic. Velásquez Centeno y lic. Rivera Márquez. **VI. Excusa 25-E-2018.**

Secretaría General informa: en el caso de la excusa 25-E-2018, se recibió escrito presentado por el licenciado José Arnulfo Hernández Lemus, en su carácter de apoderado de Servipronto de El Salvador, S. A., en el que manifiesta que a las once horas quince minutos del veintitrés de julio del año en curso, se notificó a su representada resolución de las nueve horas veintiocho minutos del doce de julio de año en curso, emitida en el citado incidente de excusa 25-E-2018, entregándosele una esquila de notificación en donde figuraba la rúbrica “M. Regalado”; sin embargo, dos horas y media después de realizada la notificación, el notificador regresó y sustituyó la esquila de notificación, por una en la cual ya no se encontraba la rúbrica “M. Regalado”, sino la de “L. R. Murcia”; razón por la cual el licenciado Hernández Lemus solicita ante Corte Plena aclaración sobre la notificación correcta. Ante tal escrito, en la Secretaría General se procedió a indagar lo ocurrido, informándose que efectivamente aconteció un equívoco en la elaboración de la esquila de notificación, pues erróneamente se incorporó la rúbrica “M. Regalado”, la cual pertenece a la ex Magistrada María Luz Regalado Orellana, autoridad que no firmó la resolución y, a la vez, se omitió consignar en la esquila la rúbrica “L. R. Murcia”, que pertenece al Magistrado Ramírez Murcia,

autoridad que sí suscribió la resolución junto con otros siete Magistrados; de manera que, la esquila correcta entregada fue la que contenía la rúbrica “L. R. Murcia”; lo cual se aclara en el proyecto de resolución remitido a cada uno de los señores Magistrados, proyecto en el cual también se enfatiza que fue cumplido el principio finalista de los actos procesales de comunicación, pues el contenido de la resolución efectivamente se hizo del conocimiento de los interesados. Se agrega que la Secretaria General licenciada María Soledad Rivas de Avendaño, a efecto del diligenciamiento disciplinario correspondiente, informó lo acontecido a la Dirección de Talento Humano. Magistrado Presidente considera procedente aclarar en los términos señalados, pero indica que debe redactarse el proyecto de resolución sin repetir aspectos que lo tornen confuso. **Magistrado Presidente somete a votación la propuesta de emitir la aclaración solicitada por el licenciado José Arnulfo Hernández Lemus, en cuanto que la resolución de Corte Plena de las nueve horas veintiocho minutos del doce de julio de dos mil dieciocho, pronunciada en el incidente de excusa 25-E-2018, fue suscrita por ocho magistrados, y que por un error humano se consignó en la esquila de notificación la rúbrica de la firma de la ex Magistrada licenciada María Luz Regalado Orellana, siendo la esquila de notificación correcta la que contiene la rúbrica de la firma del Magistrado Leonardo Ramírez Murcia, lo cual no incide en el principio finalista de los actos de comunicación procesal,**

pues efectivamente se dio a conocer el contenido del proveído emitido: ocho votos; autorizan: doctor Pineda Navas, lic. Vega, lic. Granados Zelaya, doctor Bolaños, lic. Argueta Manzano, lic. Ramírez Murcia, lic. Velásquez Centeno y lic. Rivera Márquez. **Finaliza la sesión a las doce horas y cuarenta minutos** con la presencia de los Magistrados: doctor Pineda Navas, lic. Vega, lic. Granados Zelaya, doctor Bolaños, lic. Dueñas Lovos, lic. Argueta Manzano, lic. Ramírez Murcia, lic. Velásquez Centeno y lic. Rivera Márquez. No habiendo más que hacer constar, se concluye la presente acta y se firma.